

UTECCO

Universidad Tecnológica del Cibao Oriental

Serie Institucional

Reglamento de Extensión y Servicio a la Comunidad

Cotuí, provincia Sánchez Ramírez,
Noviembre, 2023.

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento se rige por la Ley No. 236-14 que convierte al Instituto Tecnológico del Cibao Oriental (ITECO) en Universidad Estatal, (UTECO), atendiendo a la identidad y filosofía institucional y las Políticas de Extensión y Vinculación con el Medio.

Desde la creación de la Universidad en el año 1982, se ha contemplado que en los Planes de Desarrollo se realicen actividades tendentes a promover la cultura, la formación integral, el desarrollo social y el progreso de la Comunidad, la Región y el País, lo cual ha sido posible por la convicción que se tiene de que la Universidad debe interactuar con la comunidad de forma activa, continua, sistemática, democrática, participativa, dinámica y crítica, con un importante desarrollo científico y tecnológico con excelencia académica. Es por esto, que para el funcionamiento de la vida académica la UTECO se sustenta de tres pilares, la docencia, la investigación y la extensión.

De acuerdo a los lineamientos del Plan de Desarrollo Estratégico 2005-2009, se crea el Decanato Extensión en la UTECO, como una interrelación entre la Universidad y la sociedad para promover el arte, la cultura, el deporte, la salud, la transferencia de conocimientos, el vínculo con la comunidad, como forma de contribuir a la solución de los problemas sociales y la generación de cambios; además, es el canal de las relaciones interinstitucionales, intercambios universitarios nacionales e internacionales y la integración de los actores universitarios y extrauniversitarios.

Este documento presenta los objetivos, alcance, la estructura, normas y procedimientos que regulan las actividades que se realizan en la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental, UTECO, relacionadas con la extensión universitaria, los servicios y vinculación con la sociedad.

ÍNDICE DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	5
CAPÍTULO 0. IDENTIDAD Y FILOSOFÍA	
INSTITUCIONAL	8
CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA	
OBJETIVOS Y ALCANCE.....	10
CAPÍTULO II. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE	
LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	13
CAPÍTULO III. DE LA INTEGRACIÓN DE	
LA COMUNIDAD ACADÉMICA EN	
LAS LABORES DE EXTENSIÓN	17
CAPÍTULO IV. DE LA PLANIFICACIÓN DE LAS	
ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN	18
CAPÍTULO V. DE LA GESTIÓN CULTURAL.....	20
CAPÍTULO VI. DEBERES DE LOS PARTICIPANTES EN	
GRUPOS ARTÍSTICOS	22
CAPÍTULO VII. DE LA GESTIÓN DEPORTIVA.....	24
CAPÍTULO VIII. DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS	
Y RECREATIVOS	25
CAPÍTULO IX. SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN	
EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	
Y RECREATIVAS.....	27
CAPÍTULO X. DE LAS MEDIDAS	
DISCIPLINARIAS	28
CAPÍTULO XI. DE LA GESTIÓN DE LOS EGRESADOS	
Y VINCULACIÓN CON LOS EMPLEADORES	29
CAPÍTULO XII. DE LA ASOCIACIÓN DE	
EGRESADOS	31
CAPÍTULO XIII. DE LA RELACIÓN DE LA EXTENSIÓN	
CON LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO	33
CAPÍTULO XIV. DEL ENLACE COMUNITARIO Y	
PROYECCIÓN INSTITUCIONAL	35
CAPÍTULO XV. DEL RECONOCIMIENTO DE	
LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN	39
CAPÍTULO XVI. DE LOS PROYECTOS	
Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS	40
CAPÍTULO XVII. DISPOSICIONES	
GENERALES	41

CAPÍTULO 0

IDENTIDAD Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Misión

Universidad Estatal formadora de profesionales íntegros y competentes mediante un modelo educativo innovador centrado en el aprendizaje, la investigación y la vinculación social. Que trabaja por el desarrollo científico, socioeconómico, cultural y la calidad de vida de la población dominicana a través de una eficiente gestión de sus recursos.

Visión

Modelo de universidad estatal reconocida por su excelencia académica, oferta formativa con énfasis en ciencia y tecnología, de perspectiva global y responsabilidad socioambiental. Promotora de la investigación, innovación y de estrecha vinculación con el sector productivo y la sociedad.

Principios y Valores

La UTECO se define como una comunidad académica cuyas actividades se fundamentan en un conjunto de principios y valores indispensables para el trabajo científico, tecnológico y el desarrollo humano. Estos principios y valores son:

- a. Objetividad en el trabajo, el rigor y la sistematización en el quehacer científico.
- b. La excelencia en el trabajo académico y la generosidad en el servicio a la sociedad.
- c. La pluralidad en el campo ideológico, social, político y creencias religiosas, dentro de un marco estrictamente apartidista y pluralista.

- d. La solidaridad, la tolerancia y el respeto a los derechos humanos.
- e. La justicia, la libertad y la fraternidad.
- f. La inscripción crítica del trabajo académico en la realidad social.

Objetivos

La UTECO, como institución de educación superior comprometida con el pueblo dominicano, la comunidad local e internacional, postula los siguientes objetivos:

- a) Mantener su fidelidad a los ideales de una sociedad integralmente democrática, para lo cual es consustancial a la más amplia libertad de cátedra, de investigación científica y tecnológica.
- b) Procurar la formación integral de sus miembros, inculcando en ellos un sentido de responsabilidad, rigor científico, objetividad en todas las acciones, el valor de ética, la honestidad, la verdad, el amor al trabajo en equipo, el respeto al diálogo creador, un espíritu innovador y constructivo.
- c) Transmitir e incrementar el conocimiento por medio de la ciencia y de las artes, poniendo al servicio de la comunidad las acciones realizadas por sus profesores, investigadores, estudiantes y egresados.
- d) Conservar, enriquecer y difundir los valores culturales del pueblo dominicano y fortalecer la conciencia de su unidad territorial y espiritual con el objetivo de resolver democráticamente sus problemas.
- e) Procurar la formación plena del estudiante, en vista a su responsabilidad como servidor de la comunidad local, nacional e internacional y en función de los requerimientos y demandas de los procesos de desarrollo integral de la sociedad dominicana.

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y ALCANCE

Artículo 1. El Reglamento de Extensión Universitaria y Servicios a la Comunidad es un instrumento regulador y normativo de todas las actividades de extensión y vinculación con el medio que viabilizan la relación activa, armoniosa, abierta, reflexiva, permanente, enriquecedora y de mejoramiento con su medio social, cultural, artístico, deportivo, político, religioso, económico, productivo y ambiental.

Artículo 2. El propósito del presente Reglamento es orientar, definir y regular las actividades de extensión y vinculación con el medio externo e interno que realicen el Decanato de Extensión, las Facultades y demás Divisiones e instancias de la Universidad.

Artículo 3. La Extensión Universitaria se concibe como la vinculación de los miembros de la comunidad académica universitaria y miembros extrauniversitario para desarrollar, construir, intercambiar, emprender, innovar y difundir conocimientos y experiencias en entornos sociales específicos a través de diversas formas de relación con el Estado, el sector productivo, sector empresarial, la comunidad, las instituciones sociales, universidades nacionales e internacionales. También implica la prestación de servicios comunitarios, de formación continua, técnica y profesional, actividades recreativas, de asesorías y apoyo.

Artículo 4. El Reglamento de Extensión Universitaria y Servicios a la Comunidad tiene su fundamento en las normativas del MESCyT, el Estatuto Orgánico, las políticas

institucionales el Reglamento Académico de la UTECO y demás reglamentos vinculantes relacionados con las actividades de extensión universitaria y servicios a la comunidad.

Artículo 5. En la UTECO la Extensión Universitaria se realiza a través de:

- a) La Gestión Cultural y Deportiva.
- b) La Gestión de los Egresados, vinculación con los Empleadores y el sector productivo.
- c) Emprendimiento e Innovación.
- d) Enlace Comunitario y Proyección Institucional.
- e) La oferta académica de Educación Continuada, el Politécnico Juan Sánchez Ramírez, el Centro Educativo Dolores Reynoso, los programas de responsabilidad social, vinculadas a la oferta de Grado y Postgrado, entre otros.
- f) Las actividades de las Facultades y demás instancias institucionales.
- g) La internacionalización.

Artículo 6. Los objetivos de la Extensión Universitaria, son los siguientes:

- a) Contribuir en el proceso de transformación de la comunidad en sus diferentes ámbitos: social, cultural, artístico, deportivo, político, económico, salud, religioso, creativo y recreativo.
- b) Contribuir con la conservación del medio ambiente.
- c) Fomentar la cultura dominicana a través del arte, la cultura y el deporte.
- d) Contribuir con el desarrollo científico y académico de la comunidad.

-
- e) Propiciar y consolidar en la comunidad académica y de su entorno, una actitud reflexiva, crítica, participativa y democrática que contribuya al desarrollo integral de sus miembros y la sociedad en sentido general.
 - f) Promover el desarrollo de un proceso de valoración cultural que contribuya con la consolidación de la identidad nacional y el sentido de pertenencia de los miembros de la comunidad académica.
 - g) Impulsar el desarrollo de proyectos de emprendimiento, innovación, investigación y actividades que permitan dar respuestas a las necesidades del entorno.
 - h) Orientar el desarrollo de un ser humano integral a través del deporte, el arte, la cultura, las actividades intelectuales, físicas y recreativas saludables.
 - i) Fortalecer el vínculo con los egresados, crear oportunidades de inserción laboral que les permita servir a la sociedad y mejorar su calidad de vida.
 - j) Realizar acuerdos y convenios interinstitucionales nacionales e internacionales que contribuyan al desarrollo de las funciones sustantivas (docencia, investigación y extensión) de la Institución, la provincia y el país.
 - k) Identificar las necesidades y demandas de la sociedad para crear los programas extracurriculares que contribuyan al sector productivo y emprendedor de la sociedad.
 - l) Promover la participación activa de los Gestores Académicos y Administrativo, profesores, estudiantes, egresados en las actividades de Extensión Universitaria.
 - m) Promover en los miembros de la Comunidad Académica un modelo de responsabilidad social universitaria que impulse el desarrollo local, el ejercicio de ciudadanía responsable, la solidaridad, la ética, el ciudadano del planeta y una cultura de paz en los nuevos profesionales.

n) Proyectar las actividades de Extensión Universitaria utilizando los medios disponibles.

Artículo 7. El presente Reglamento solo regirá la actuación de la División de Extensión Universitaria y demás unidades que realizan labores de extensión.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 8. La División de Extensión Universitaria es la unidad de gestión de la UTECO encargada de la vinculación de la Universidad con la comunidad a través de la ejecución de proyectos de desarrollo comunitario, acuerdos interinstitucionales, actividades de servicios, intercambios culturales y deportivos, el trabajo con los egresados y acciones formativas.

Artículo 9. La División de Extensión Universitaria constituye un decanato operativo que permea todas las instancias y facultades de la Institución. Reúne bajo una misma dirección todas aquellas actividades que servirán al cumplimiento de un mismo fin o propósito general.

Artículo 10. La UTECO para su labor de Extensión Universitaria, procurará trabajar siempre con el acompañamiento de instituciones de la comunidad: iglesias, clubes, alcaldías, juntas de vecinos, organizaciones campesinas, grupos o gremios profesionales, empresas, organismos multilaterales, ONG, núcleos de obreros, instituciones públicas y privadas.

Párrafo. Participarán en las actividades de extensión todos los miembros de la Comunidad Académica: colaboradores de apoyo, estudiantes, egresados, profesores, directores, decanos, funcionarios, regentes, y las instituciones con las cuales se hayan formalizado acuerdos de programas, proyectos u otros.

Artículo 11. Funciones de la División de Extensión Universitaria:

- a) Desarrollar una Extensión Universitaria basada en la filosofía institucional, el plan Desarrollo Quinquenal, oferta formativa y las políticas de extensión.
- b) Impulsar una red de Extensión Universitaria que sirva como medio de difusión de la Universidad y de comunicación multidireccional de interacción con la comunidad, la región, el país y el mundo.
- c) Fortalecer el desarrollo de una comunicación efectiva entre la Universidad y los diferentes actores y sectores de la sociedad.
- d) Recibir de su medio social inquietudes, propuestas y posibles soluciones a los problemas que afectan el desarrollo de sus habitantes.
- e) Proponer el presupuesto y el plan operativo anual del Decanato de Extensión Universitaria a la Unidad de Planificación.
- f) Preparar el informe anual o memoria de las actividades de Extensión Universitaria.
- g) Elaborar el calendario anual de actividades de Extensión Universitaria en coordinación con las Divisiones, Facultades y demás instancias de la Institución.
- h) Integrar, coordinar, organizar, desarrollar y consolidar las actividades de extensión propia y de las demás Divisiones y Departamentos de la Universidad.

- i) Desarrollar el Programa Responsabilidad Social Universitaria en coordinación con las demás Divisiones y Departamentos de la Universidad.
- j) Promover la realización de programas de Extensión Inter-institucionales en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- k) Diseñar y gestionar actividades de innovación, emprendimiento, vinculación con el medio, egresados, sector productivo, sociedad y el Estado.
- l) Diseñar y gestionar proyectos de autogestión para las actividades de extensión.
- m) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Artículo 12. La División de Extensión Universitaria estará bajo la dirección de un Decano depositario de la autoridad y el encargado del cumplimiento de las responsabilidades asignadas a esta División, el cuál será nombrado por el Rector.

Artículo 13. Para ser Decano(a) en la UTECO se requiere ser:

- a) Dominicano o extranjero con más de 5 años consecutivos residiendo en el país.
- b) Titulado universitario por lo menos con el grado de maestría o su equivalente.
- c) Cinco (5) años de experiencia en ámbitos académicos relevantes para el cargo.
- d) Manejo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
- e) Reconocida solvencia moral y ética.
- f) Se valorarán los aportes al desarrollo de la ciencia, la comunidad, las publicaciones de libros o artículos en revistas indexadas, el dominio de otros idiomas, entre otros.

Artículo 14. Entre las funciones del Decano de Extensión Universitaria de la UTECO, están las siguientes:

- a) Organizar y dirigir los trabajos de División de conformidad con las normas y regulaciones vigentes.
- b) Elaborar los planes de desarrollo de su División.
- c) Mantener la disciplina dentro de su área.
- d) Evaluar el personal a su cargo.
- e) Proponer a la Rectoría los candidatos para desempeñar funciones en su División.
- f) Proponer a la Rectoría la creación, modificación o supresión de unidades dentro de su área.
- g) Presentar a la Rectoría el proyecto de presupuesto anual de su División.
- h) Presentar a la Rectoría la memoria anual de su División.
- i) Cualquier otra función que le fuere delegada por los organismos gerenciales de dirección.

Párrafo. Las funciones específicas del Decano de Extensión Universitaria estarán contenidas en las normativas correspondientes y en el Manual de Funciones de la UTECO.

Artículo 15. La División de Extensión Universitaria tiene bajo su responsabilidad las siguientes instancias:

- a) Gestión Cultural.
- b) Gestión Deportiva y Recreativa.
- c) Gestión de los Egresados y vinculación con los Empleadores.
- d) Emprendimiento e Innovación.
- e) Enlace Comunitario y Proyección Institucional.
- f) De relaciones interinstitucionales, nacionales e internacionales.

Artículo 16. La UTECO podrá conformar unidades o instancias de extensión y servicios en cualquier lugar de la geografía nacional o internacional, conforme a las necesidades institucionales y/o comunitarias.

Artículo 17. Los requerimientos para ser Encargado de una de las instancias de la División de Extensión Universitaria estarán disponibles en las normativas para tales fines.

Artículo 18. Los Encargados de las instancias dirigirán la unidad bajo su responsabilidad y tendrán como funciones las establecidas en el manual de funciones y las normativas específicas para tales fines y cualesquiera otras que les fueren delegadas por su Decano o por los organismos rectores de Dirección.

CAPÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA EN LAS LABORES DE EXTENSIÓN

Artículo 19. Los miembros de la Comunidad Académica de la UTECO estarán integrados en las actividades de extensión universitaria mediante programas, proyectos u otras acciones conforme a la planificación de la División de Extensión y de conformidad con las políticas y líneas de vinculación con el medio establecidas por la Universidad.

Artículo 20. Se entiende como Programa, como el conjunto estructurado de actividades o proyectos orientados a la realización de uno o varios objetivos permanentes cuya población es cambiante, y se concreta a partir del ofrecimiento de un servicio que cuenta con una metodología definida.

Artículo 21. Proyecto es el conjunto estructurado de actividades, orientadas a alcanzar uno o varios objetivos a través de una metodología que implica la vinculación de una serie de recursos durante un tiempo determinado. Como unidad básica de gestión se constituye en la unidad básica de la planeación, del monitoreo y de la evaluación.

Artículo 22. Cada programa, proyecto o actividad de Extensión Universitaria tendrá un responsable quien se encargará de la formulación, ejecución, presentación de resultados y rendición de cuentas.

Artículo 23. Para el desarrollo de cualquier proyecto es preciso que sea aprobado en su momento oportuno por la Rectoría.

CAPÍTULO IV DE LA PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN

Artículo 24. La División de Extensión solicitará a las diferentes Divisiones o Facultades las propuestas de programas, proyectos y actividades de extensión que pretenden realizar para incluirlas en la Planificación Anual de Extensión Universitaria de la UTECO. También la División de Extensión podrá proponer a las instancias institucionales acciones de extensión que se podrían emprender anualmente.

Artículo 25. El Decano de cada División o Facultad solicitará a las diferentes instancias bajo su dependencia, la programación de los programas, proyectos y actividades de extensión que se pretenden realizar de acuerdo con las políticas de extensión y el Plan de Desarrollo Institucional.

Artículo 26. Los Decanos de las Facultades y Divisiones remitirán al Decano de la División de Extensión Universitaria la propuesta de los proyectos, programas y actividades de extensión de su Unidad.

Artículo 27. El Decano de la División de Extensión Universitaria presentará ante la Rectoría los proyectos sociales, programas y actividades de extensión que se piensen ejecutar con sus respectivos presupuestos.

Párrafo. Los profesores y los estudiantes y las instituciones vinculadas, podrán presentar proyectos, programas o actividades de extensión, mediante la División y/o instancia a la que pertenezcan.

Artículo 28. Todos los proyectos, programas y actividades de extensión a realizar deberán estar contempladas en el Plan Anual de Extensión Universitaria presentado a la Rectoría.

Párrafo. En caso excepcionales o puntuales la Rectoría podrá autorizar la realización de actividades de extensión no previstas en el Plan en de Extensión Universitaria, cuando los mismos representen algún interés social o de impacto sociocultural.

Artículo 29. En la UTECO para la implementación de programas, proyectos o actividades de extensión universitaria la propuesta deberá ser sometida a la Rectoría para su aprobación y estará bajo la supervisión de la División de Extensión:

- a) Cuando un programa, proyecto o actividad de extensión es aprobado, el Decano de la División o instancia correspondiente procederá a solicitar a la División Administrativa, los recursos económicos conforme a lo presupuestado.

-
- b) Cuando el programa, proyecto o actividad de extensión requiere de enmienda, se devolverá al interesado con las especificaciones de lugar; podrá ser reinsertado, cuando se la hayan hecho las correcciones sugeridas.
 - c) Cuando los programas, proyectos o actividades de extensión universitaria son rechazado por la Rectoría de manera definitiva se le comunicará al interesado, mediante comunicación escrita.

CAPÍTULO V DE LA GESTIÓN CULTURAL

Artículo 30. El Decanato de Extensión Universitaria tendrá una instancia de Gestión Cultural cuya función es crear espacios de recreación para la Comunidad Académica. Además, fomentar el conocimiento, la preservación de las tradiciones y costumbres que identifican el acervo cultural de los pueblos a través de la participación activa de los grupos culturales y artísticos en las actividades locales, regionales, nacionales e internacionales tomando en cuenta las políticas institucionales de extensión.

Párrafo. En la UTECO la gestión deportiva y cultural incluirá actividades intelectuales, físicas y recreativas saludables orientadas al desarrollo de un ser humano integral.

Artículo 31. La instancia de Gestión Cultural ofrece planes y programas que fomentan nuestra cultura y el arte proyectando los valores socioculturales y realizando intercambios con otras universidades e instituciones nacionales e internacionales.

Artículo 32. La UTECO con la instancia de Gestión Cultural se propone:

1. Fomentar y promover las artes, las expresiones artísticas, los grupos y actividades culturales.
2. Contribuir a preservar el patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación, en un marco de interculturalidad.
3. Coordinar las actividades culturales, artísticas, creativas y recreativas ofrecidas por cada una de las instancias de la Universidad, dentro y fuera del recinto universitario.
4. Crear y aprovechar espacios culturales de crecimiento artístico para el esparcimiento y desarrollo integral de los estudiantes, personal docente y administrativo.
5. Crear actividades de índole artística: ensayos, interpretaciones, elección y montaje de obras creadas por iniciativa del departamento o asignadas por la Universidad.
6. Propiciar el fortalecimiento de la identidad nacional y fomento de valores culturales.

Artículo 33. Las actividades culturales pueden abarcar aspectos como los siguientes:

- a. Actividades artísticas: música, teatro, literatura, artes visuales, folklore, etc.
- b. Organización de foros, simposios, congresos, cinefórum, exposiciones, concursos, ferias sobre temas de interés local, nacional e internacional, virtuales y presenciales.
- c. Convenios culturales con universidades y centros culturales nacionales o extranjeros.
- d. Organización cineclub, clubes literarios, fomento de la lectura, excursiones científicas y culturales, videotecas, centro de audiovisuales.
- e. Producción y difusión de actividades culturales, científicos y tecnológicas de la universidad por diversos medios de comunicación físicos y digitales.

-
- f. Formación y gestión de grupos culturales y artísticos: coros, banda de música, grupos de teatro, gestores culturales, grupos de ballet, y otros.
 - g. Otras actividades sugeridas por las instancias superiores.

Artículo 34. La UTECO podrá disponer de grupos culturales y artísticos, tales como: coro universitario, rondallas, grupos de baile, teatro, literatura, ciencias, artes, entre otros.

Artículo 35. Los grupos artísticos y culturales representan a la Institución y están definidos por su carácter no profesional, sin fines lucrativos. Mantendrán un comportamiento disciplinado y ético y sus participantes podrán ser estudiantes activos, egresados, colaboradores y miembros de la comunidad.

Artículo 36. Los grupos artísticos y culturales acompañarán a la UTECO en los diferentes eventos académicos y celebraciones especiales.

Artículo 37. Los estudiantes cuando tengan las actitudes, inclinación y competencias podrán ser miembros de los grupos artísticos.

Párrafo. Todo estudiante que aspire a pertenecer a uno de los grupos artísticos de la UTECO deberá ser sometido a una evaluación de sus competencias y actitudes para determinar su admisión o no.

CAPÍTULO VI DEBERES DE LOS PARTICIPANTES EN GRUPOS ARTÍSTICOS

Artículo 38. Los estudiantes y participantes de cada grupo cultural o artístico, tienen el compromiso de conocer este

Reglamento, respetarlo, y saber que es de obligatorio cumplimiento.

Artículo 39. Los estudiantes miembros de los grupos de la instancia de Gestión Cultural cumplirán los siguientes deberes:

- a) Los integrantes de los grupos deberán mantener un índice académico no menor de 2.0 o su equivalente.
- b) En los eventos y reuniones deberán mantener un trato respetuoso entre los integrantes.
- c) Es una obligación de cada integrante de grupo mantener la higiene y la correcta presentación personal en cada una de las actividades calendarizadas.
- d) Cumplir con las obligaciones y tareas presentadas por el Encargado de Cultura o el Coordinador del grupo.
- e) Mantener un comportamiento adecuado y usar un lenguaje decente y apropiado.
- f) Usar el uniforme requerido al momento de representar la universidad o dentro del campus. Solo el Encargado está autorizado para portar un uniforme distinto.
- g) Ser puntual en cada una de las actividades convocadas.
- h) Las excusas de participación deberán justificarse por escrito u otro medio convencional y serán presentadas a la instancia respectiva, según sea el caso.

Artículo 40. Si un miembro falta tres veces durante un trimestre a los ensayos o actividades sin una justificación, su retiro se considerará automático, perdiendo así los beneficios otorgados por la Universidad a los participantes.

Artículo 41. Cuando un estudiante sea retirado de uno de los grupos del Departamento Gestión Cultural, si desea volver, se le hará una evaluación por el Encargado de la instancia, junto al Coordinador del grupo.

CAPÍTULO VII DE LA GESTIÓN DEPORTIVA

Artículo 42. La División de Extensión Universitaria cuenta con una instancia de Gestión Deportiva que se encarga de promover el deporte recreativo y competitivo de la universidad en todas las disciplinas.

Artículo 43. La instancia de Gestión Deportiva tiene como finalidad promover, en la Comunidad interna y externa, actividades saludables y recreativas; desarrollar la cultura de cuerpo sano, mente sana; así como fomentar lazos de amistad y solidaridad.

Artículo 44. La UTECO a través de la Gestión Deportiva ofrece planes y programas de capacitación, entrenamientos y reclutamientos para mantener las actividades deportivas, el nivel de competitividad y el deporte para todos.

Artículo 45. La Instancia de Gestión Deportiva organiza y/o participa, en coordinación con las demás instancias institucionales, eventos intramuros, locales, regionales, nacionales e internacionales con las comunidades y diferentes instituciones y/o universidades nacionales e internacionales.

Párrafo. La UTECO organizará actividades, eventos y competencias deportivas y recreativas en las diferentes disciplinas por carreras y escuelas.

Artículo 46. La Instancia de Gestión Deportiva y Recreativa tiene como objetivos:

1. Dar a conocer en el campus universitario los fundamentos técnicos que intervienen en la práctica del deporte.
2. Contribuir al desarrollo del deporte universitario en diferentes disciplinas.

3. Fomentar la colaboración, el trabajo en equipo, el compañerismo, el respeto por los demás, la comprensión, la tolerancia y la amistad.
4. Aportar al desarrollo de valores morales, éticos, solidarios, fraternos y la cooperación para la armonía y la paz.
5. Promover el deporte educativo como un medio para cumplir objetivos socializadores, evitando el carácter excluyente de que sólo los buenos juegan.
6. Implementar en el deporte un enfoque cooperativo e inclusivo en lugar del enfoque competitivo.
7. Promover por medio del deporte y la educación física el logro de propósitos educativos saludables.
8. Organizar y gestionar la creación de clubes recreativos, caminantes, aeróbicos, zumba, entre otros, como forma de vinculación e integración de la comunidad.

.CAPÍTULO VIII DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS

Artículo 47. Para ser integrante de los equipos deportivos y recreativos de la UTECO, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante, profesor o empleado activo de la UTECO.
2. Preservar una buena conducta tanto dentro como fuera del campus universitario.
3. Mantener interés y habilidades de la disciplina en la que solicita participar.
4. Tener un índice académico normal de 2.00 puntos o equivalente.
5. Tener sentido de responsabilidad.

-
6. Estar dispuesto a respetar las normas institucionales y grupales.
 7. Llenar el formulario correspondiente.

Artículo 48. La UTECO proveerá a sus equipos del uniforme correspondiente, así como también utilerías deportivas.

Párrafo. Con la debida autorización de la Rectoría, los equipos deportivos podrían recibir uniformes, utilería deportiva y apoyo de instituciones colaboradoras de la Universidad.

Artículo 49. Los equipajes y uniformes deportivos de la UTECO estarán bajo el cuidado y la vigilancia del Encargado de la instancia.

Artículo 50. Es obligación de cada estudiante integrante de los equipos deportivos de la Universidad usar el uniforme completo de su área deportiva en las actividades programadas.

Artículo 51. Se prohíbe el préstamo y uso externo de las utilerías y uniformes deportivos de la Universidad, sin la autorización del Encargado de Gestión Deportiva.

Artículo 52. El atleta que incumpla con las disposiciones establecidas podrá ser sancionado con la exclusión de la actividad deportiva que se vaya a realizar en el momento de la falta de forma parcial, cuando la falta sea grave podrá ser expulsado del equipo al que pertenece.

CAPÍTULO IX

SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Artículo 53. Todos los deportistas de la UTECO deben:

- a. Mostrar una actitud de colaboración con los compañeros del grupo, tanto dentro como fuera de las áreas físicas donde son programadas las actividades deportivas (cancha, play, etc.).
- b. Mostrar respeto a las normas de juego, a los adversarios y a las autoridades dentro y fuera de las áreas deportivas.

Artículo 54. Tanto los entrenadores como los atletas deberán presentarse puntualmente a las actividades coordinadas por el Departamento de Deportes.

Artículo 55. Los atletas miembros de los equipos deportivos deben tener al menos un 80% de asistencia en los horarios fijados para las actividades deportivas por trimestre.

Artículo 56. Las inasistencias a los eventos deportivos y las indisciplinas serán tomadas en cuenta al momento de la Universidad beneficiar a sus integrantes con aportes de becas o algún otro beneficio.

Artículo 57. Las excusas de participación deberán justificarse por escrito u otro medio convencional y serán presentadas al coordinador deportivo o instancia según sea el caso.

Artículo 58. No se permitirán protestas verbales o gestuales de las decisiones tanto de arbitrajes como las del coordinador o entrenador.

Artículo 59. Todos los integrantes de disciplinas con actividades programadas tendrán un máximo de 10 minutos después de la hora de inicio para estar presentes. Si exceden esta regla sin una causa justificada, podrán ser excluidos de la actividad, lo que será tomado en consideración para otros fines.

Artículo 60. La asistencia y puntualidad serán factores determinantes para continuar formando parte de la disciplina a que se pertenece.

CAPÍTULO X DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 61. En la UTECO son motivos de suspensión del equipo o baja definitiva:

- a. Mostrar actitud antideportiva tanto en partidos como en entrenamientos con su entrenador, compañeros, adversarios, autoridades deportivas o personal de la Universidad.
- b. Faltar, sin previa justificación, a tres actividades deportivas en el transcurso de un trimestre.
- c. Faltar a tres (3) partidos del torneo regulado por la Institución sin una justificación.

Párrafo. Los atletas de la UTECO que sean dados de baja por las autoridades correspondientes no tendrán derecho a reinscripción a cualquier deporte en el semestre próximo.

CAPÍTULO XI

DE LA GESTIÓN DE LOS EGRESADOS Y VINCULACIÓN CON LOS EMPLEADORES

Artículo 62. Egresado de la UTECO es toda persona que haya obtenido un título de un programa curricular en la Universidad, en el nivel técnico superior, de grado o postgrado.

Artículo 63. La División de Extensión Universitaria cuenta con una instancia de Gestión de los Egresados y vinculación con los Empleadores, cuya función es fortalecer el vínculo Universidad-Egresados-Sector productivo, establecer mecanismos de contacto con los egresados, promover la inserción laboral, fomentar la educación continuada y contribuir a la mejora de los programas de estudio de la Universidad.

Artículo 64. La Gestión de los Egresados y vinculación con los Empleadores, es la instancia Institucional destinada a mantener a los egresados de los distintos programas curriculares de nivel de grado y postgrado unidos a su Alma Mater, para lo cual implementará mecanismos de seguimiento permanente que le permita recoger informaciones relevantes.

Artículo 65. La instancia de Gestión de los Egresados es un organismo dinámico y proactivo que, al mismo tiempo de ofrecer oportunidades a los egresados, evalúa y sugiere iniciativas para el mejoramiento de la oferta académica de la Universidad.

Artículo 66. La instancia de Gestión de los Egresados tiene entre sus principales funciones y atribuciones, las siguientes:

-
- a) Servir de canal idóneo o medio vinculador entre la Universidad, sus egresados, y la comunidad.
 - b) Apoyar y fomentar el desarrollo de los egresados de la UTECO.
 - c) Facilitar procesos de actualización constante de sus competencias.
 - d) Coadyuvar en la promoción de su posicionamiento profesional en el mercado laboral.
 - e) Integrar al egresado a los programas y actividades sociales y de su Universidad.
 - f) Fortalecer el sentido de pertenencia a su Universidad.
 - g) Ser un canal de promoción de la Universidad en los distintos ámbitos en donde se desenvuelvan los egresados de la institución.
 - h) Incentivar relaciones con el sector productivo.
 - i) Gestionar mecanismos permanentes para la remisión de información a las organizaciones, empresas o instituciones que lo requieran.

Artículo 67. La instancia de Gestión de Egresados dispondrá de un Banco de Datos que pondrá a la disposición del sector productivo, el cual servirá como bolsa de empleo con el propósito de facilitar la inserción laboral de nuestros egresados.

Artículo 68. La instancia de Gestión de Egresados y Vinculación, podrá diligenciar acuerdos de colaboración con los empleadores, empresas y organizaciones nacionales e internacionales, y mantendrá una relación permanente con los departamentos de Recursos Humanos de las organizaciones públicas y privadas, para conocer de sus necesidades laborales y facilitar la colocación de pasantía de estudiantes y empleos de egresados.

Artículo 69. En el seguimiento al Egresado se mantendrá actualizada la base de datos laborales y académicos del egresado, para conocer su vinculación con el mercado laboral, correlación del desempeño actual, valoración del ámbito académico, pertinencia de la carrera, necesidades de actualización, entre otros y recomendar o diseñar acciones en función de esta información.

Párrafo. Los instrumentos que se utilizarán para el seguimiento pueden ser físicos o digitales, los mismos se encontrarán en la página institucional para fácil acceso del egresado.

Artículo 70. El Departamento de Egresados y Vinculación con los Empleadores puede realizar diversidad de iniciativas que estén de acuerdo con lo expresado en este Reglamento y establecidas en sus atribuciones.

CAPÍTULO XII DE LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS

Artículo 71. Es responsabilidad de la instancia de Egresados y Vinculación con los Empleadores colaborar y acompañar la formación y gestión de la Asociación de Egresados de la UTECO, la cual tendrá su propia directiva elegidos en conformidad con el reglamento, políticas y estatutos vigentes de la Asociación de Egresados.

Artículo 72. La Asociación de Egresados de la UTECO dispondrá de un reglamento que regula el marco de actuación de ese organismo, el cual será conocido y aprobado por el Consejo Académico y autorizado por el Consejo de Regencia.

Artículo 73. Los miembros de la Asociación de Egresados de la UTECO deben formular y ejecutar programas y proyectos en apoyo y proyección al desarrollo de la Universidad.

Artículo 74. Las iniciativas a desarrollar, los planes futuros, así como los informes financieros de la Asociación de Egresados estarán acordes a la Misión, Visión y Objetivos de la Universidad y deben ser conocidas y aprobadas por la instancia.

Artículo 75. Es responsabilidad de la Junta Directiva de la Asociación de Egresados rendir cuentas y presentar informes anuales de las operaciones realizadas, al Encargado de Gestión de Egresados.

Artículo 76. Todas las actividades, proyectos, programas de negocios, adquisición de bienes muebles e inmuebles, deberán ser conocidos, aprobados y auditados por las autoridades de la UTECO.

Artículo 77. Los objetos, utensilios y/o bienes muebles e inmuebles que adquiera en dado caso la Asociación de Egresados, no pertenecen en ninguna circunstancia a la Junta directiva en funciones, es patrimonio de la UTECO. Ningún bien es endosable a modo personal.

Artículo 78. Es una atribución de la instancia de Egresados y vinculación de egresados organizar actos alusivos al Día del Egresado establecido oficialmente en los Estatutos de la UTECO.

Párrafo. La instancia de Egresados y Vinculación con los Empleadores. también planificará en coordinación con las Facultades y la Asociación de Egresados, visitas y actividades periódicas, encuentros con egresados por

carreras, socialización de experiencias a los estudiantes activos, entre otras.

CAPÍTULO XIII

DE LA RELACIÓN DE LA EXTENSIÓN CON LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO

Artículo 79. La División de Extensión Universitaria posee dentro de su estructura un Centro de emprendimiento e innovación (CEI) cuyo propósito es fomentar en los miembros de la comunidad académica, la generación de ideas y proyectos que conduzcan a la creación de emprendimientos innovadores y su posterior puesta en práctica para su inserción en una actividad productiva.

Párrafo. Cuando en la UTECO el diseño e implementación de los proyectos de Emprendimientos e Innovación generen resultados como patentes y otros productos en lo relativo de derecho de propiedad Intelectual, los ejecutores deberán acogerse a lo establecido en el Reglamento de Fondo Nacional de Innovación y Desarrollo Científico-Tecnológico (FONDOCYT).

Artículo 80. El Centro de Emprendimiento e Innovación (CEI) está orientado a brindar los servicios de acompañamiento y asesoría; ofrecer formación y herramientas para los estudiantes, docentes, colaboradores, egresados emprendedores e innovadores de la Universidad, y la comunidad en general para que puedan llevar a cabo sus proyectos.

Artículo 81. Las principales funciones del CEI son las siguientes:

-
- a) Diseñar estrategias para incentivar la mentalidad y la cultura emprendedora en la comunidad académica.
 - b) Planificar y coordinar planes de capacitación para la formulación y diseño de proyectos de innovación y emprendimiento.
 - c) Crear mecanismos, planes y programas en apoyo al desarrollo del emprendimiento y la innovación.
 - d) Identificar, descubrir, y potencializar habilidades y destrezas en los estudiantes y demás miembros de la comunidad académica.
 - e) Vincular a los miembros de la comunidad académica con oportunidades de negocios detectadas.
 - f) Desarrollar permanentemente actividades orientadas a promover una cultura emprendedora y de innovación.
 - g) Crear redes de vinculación con otras instituciones para el desarrollo de proyectos de emprendimiento e innovación.
 - h) Capacitar y acompañar los proyectos de emprendimiento y a los emprendedores en sus iniciativas de negocios.
 - i) Detectar y formular proyectos de emprendimiento para fondos concursables o instancias que dispongan de recursos de financiamiento.
 - j) Coordinar acciones para el emprendimiento desde iniciativas que surjan desde las diferentes instancias institucionales.
 - k) Brindar servicios externos de emprendimiento e innovación.

Párrafo. El Centro de Emprendimiento e Innovación (CEI) dispondrá de un reglamento especial.

Artículo 82. El Centro de Emprendimiento e Innovación incentivará la generación de ideas innovadoras que puedan originar emprendimientos de tipo dinámicos, caracterizados por un alto nivel diferenciador e innovador; que faciliten el surgiendo de modelos de negocios viables con propósitos de exportación.

Artículo 83. La UTECO promueve el emprendimiento mediante proyectos de innovación e investigación en beneficio de la comunidad y el país.

Artículo 84. La labor de proyección institucional se relaciona con la producción a través de la ejecución de ofertas tecnológicas y de proyectos a organizaciones e instituciones colaboradoras que puedan solventar económicamente el trabajo de los ejecutores, fondos que serán canalizados formalmente a través de la UTECO.

Artículo 85. Las actividades orientadas a la innovación-producción, serán ejecutados a través de proyectos previamente sometidos a la Rectoría para su aprobación, vía la División de Extensión Universitaria.

CAPÍTULO XIV DEL ENLACE COMUNITARIO Y PROYECCIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 86. El División de Extensión Universitaria posee dentro de su estructura la instancia de Enlace Comunitario y Proyección Institucional, cuyo propósito es el de proyectar la imagen institucional a través del fortalecimiento del vínculo con los sectores sociales y productivos.

Artículo 87. La instancia de Enlace Comunitario y Proyección Institucional es el responsable de la prestación

y promoción de servicios profesionales de asistencia social directa a favor de la mejora de la calidad de vida de la comunidad y su cultura.

Artículo 88. Enlace Comunitario crea planes y programas de actividades de vinculación de la Universidad con todas las instituciones sociales de la comunidad, la Comunidad Académica y las instituciones y/o universidades nacionales e internacionales atendiendo a las políticas y objetivos de la UTECO y del Decanato de Extensión Universitaria.

Artículo 89. La instancia de Enlace Comunitario organiza y/o participa en las actividades de las comunidades fomentando la identidad y filosofía institucional de la Universidad, las buenas prácticas y la importancia de la relación universidad-comunidad.

Artículo 90. En la UTECO las actividades y acciones de vinculación con el medio o extensión estarán orientadas por las políticas de vinculación que contribuyan a retroalimentar las funciones de docencia e investigación, fortalecer la relación Universidad- Comunidad y poner en marcha mecanismos que respondan a las necesidades y demandas sociales.

Artículo 91. La instancia de Enlace Comunitario se encargará de:

- a) Gestionar la forma de convenios con instituciones nacionales e internacionales para implementar proyectos de vinculación.
- b) Diseñar plan de vinculación anual que favorezca el desarrollo de proyectos funcional e institucionales que fomenten la movilidad docente, estudiantil y de los colaboradores.

- c) Desarrollar e implementar mecanismo de seguimiento, monitoreo de las actividades y acciones de vinculación con el medio.
- d) Identificar las demandas y necesidades de la comunidad para coadyuvar en los proyectos sociales y el mejoramiento de la calidad de vida de los comunitarios.

Artículo 92. La instancia de Enlace Comunitario y Proyección Institucional es el responsable del conjunto de actividades que realiza la Universidad, con el fin de integrarse a la colectividad. Abarca lo siguiente:

- a) Estudios multidisciplinarios sobre la realidad regional y nacional.
- b) Producción de bienes y prestación de servicios dirigidos a la comunidad.
- c) Prácticas de campo, consultorios, visitas técnicas.
- d) Desarrollará programas de responsabilidad social orientada al desarrollo cultura de paz, cuidado del medio ambiente, la ciudadanía responsable y al ejercicio de los valores.
- e) Charlas, cursos, talleres, servicios y relaciones con la comunidad.

Artículo 93. La UTECO realizará Extensión Universitaria en forma directa, o bien, a través de actividades afines con la participación de Instituciones Públicas o Privadas mediante el establecimiento de convenios que beneficien a ambas partes; pero sin perder de vista el espíritu de servicio hacia la sociedad.

Artículo 94. La UTECO para el cumplimiento de esos propósitos implementará un sistema de gestión de Extensión Universitaria que comprende un marco de política

institucional, estructura organizacional y funcional, normas y reglamentos, y manejo de los recursos.

Artículo 95. La UTECO dispondrá de un programa de Responsabilidad Social Universitaria que le permita la gestión eficaz, ética y transparente, así como la evaluación del impacto generado mediante el cumplimiento de las funciones sustantivas: académica, investigación y extensión.

Párrafo. La Responsabilidad Social de la UTECO estará orientada al cuidado del medio ambiente, creación de ciudadanía responsable, a la educación de género y al ejercicio de los valores como garantía de sana convivencia.

Artículo 96. Los proyectos de extensión universitaria y proyección institucional se ejecutarán en las áreas de trabajo con los fines que se indican:

- a) Desarrollo Comunitario y participación social: En esta línea se inscribirán los programas y proyectos que estén orientados a la participación en las actividades de índole social proyectando nuestro quehacer universitario en las comunidades y público en general.
- b) Transferencia y Desarrollo: En esta línea se inscribirán los programas y proyectos que estén orientados a promocionar y contribuir en la formación académica integral de los miembros de la comunidad mediante actividades de actualización, complementación y profundización. Comprende también el servicio a la comunidad mediante la aplicación y transferencia de conocimiento y tecnología.
- c) Desarrollo humano, gestión cultural y artística: En esta línea se inscribirán los programas y proyectos que estén orientados a promover el estudio, la práctica y la difusión de las expresiones culturales y recreativas.

- d) Desarrollo institucional y responsabilidad social: En esta línea se inscribirán los programas y proyectos que estén orientados a la promoción de la imagen institucional en el contexto regional, nacional e internacional, creación de valores, protección al medio ambiente, creación de ciudadanía, servicios, entre otros.

CAPÍTULO XV

DEL RECONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN

Artículo 97. En la UTECO el reconocimiento a los diferentes miembros de la comunidad académica que participen, ya sean estudiantes activos, colaboradores, docentes, egresados, estará en función al alcance y magnitud de la actividad de extensión universitaria realizada, las posibilidades de la UTECO y en relación con las políticas institucionales.

Párrafo. El reconocimiento a instituciones, organismos o miembros externos de la comunidad académica que participen en actividades de extensión universitaria, será objeto de conocimiento y aprobación del Consejo Académico.

Artículo 98. Los estudiantes activos de la UTECO que participen en los grupos culturales, artísticos, deportivos u otras actividades de extensión universitaria, podrán ser gratificados mediante becas parciales o totales de su matriculación trimestral y/o reconocimientos.

Párrafo. La categoría, alcance de las becas y reconocimiento de los estudiantes serán conforme a lo establecido en las normativas vigentes para tales fines.

CAPÍTULO XVI

DE LOS PROYECTOS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Artículo 99. Los proyectos y acciones de extensión, contarán con el asesoramiento las instancias correspondientes en la asignación de los recursos presupuestales, así como del apoyo de la División Administrativa en la ejecución del gasto.

Artículo 100. Los proyectos y acciones de extensión universitaria, tendrán las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Recursos ordinarios.
- b) Recursos directamente recaudados.
- c) Transferencias de Instituciones Públicas y/o Privadas: Donaciones, legados y otros.
- d) Cofinanciamiento y aportes.

Párrafo. Los recursos financieros a utilizarse en la ejecución de las actividades de extensión y vinculación deberán estar contemplados en el plan Operativo anual.

Artículo 101. Los proyectos y acciones de extensión universitaria, incluirán en sus presupuestos, las partidas necesarias para su debida ejecución, sean éstos autofinanciados o no.

Artículo 102. Las acciones o actividades de extensión universitaria con una duración mayor a los doce (12) meses, deberán ser presentadas en su fase general y partidas anuales de ejecución.

Artículo 103. La División de Extensión podrá desarrollar proyectos financiados aprobados por las instancias correspondientes de la UTECO.

Artículo 104. Los recursos de Cooperación Técnica Internacional y las donaciones que gestione la División de Extensión Universitaria de la Universidad, se destinarán para el financiamiento y apoyo de los proyectos para los cuales fueron aprobados.

CAPÍTULO XVII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 105. Al menos cada 5 (cinco) años el Consejo Académico hará una revisión global de este Reglamento.

Artículo 106. Cualquier modificación del presente Reglamento de Extensión Universitaria será realizada por el Consejo Académico y deberá ser aprobado por el Consejo de Regencia.

Artículo 107. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Académico de conformidad con el espíritu del artículo anterior.

Artículo 108. Quedan derogadas todas las disposiciones, resoluciones o reglamento anterior que sean contrarias al presente Reglamento de Extensión Universitaria.

Artículo 109. El presente Reglamento de Extensión Universitaria entra en vigencia a partir de su fecha de aprobación por el Consejo de Regencia.

Autorizado por el Consejo Académico, mediante Resolución No. CA-017-2023 de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Aprobado por el Consejo de Regencia mediante Resolución No CR-008-2023 de fecha veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Dado en Cotuí, provincia Sánchez Ramírez a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

